



MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1600/2022.

VISTO:

Que el 14 de Noviembre de 2022 se conmemora y celebra el Aniversario de nuestra ciudad.-

Que como es costumbre, se realizará este año la denominada Fiesta Popular en la Plaza 9 de Julio, incluyendo entre otros, espectáculos musicales, para el día 20.11.2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dada la grata experiencia que vivimos el año pasado con el grupo "Sabroso", es nuevamente intención del Ejecutivo Municipal, contratar también para este año un grupo de renombre nacional y típico de la música de nuestra Provincia, el cuarteto.-

Que dentro de los artistas disponibles para esa fecha, se encuentra el conjunto musical "BANDA XXI".-

Que el costo del show asciende a la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$2.200.000,00) más IVA, siendo necesaria la autorización a través del Concejo Deliberante, por exceder el monto de la posibilidad de contratación directa por parte del Departamento Ejecutivo.-

Que lo expuesto, lleva a la necesidad de recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 inc. 2) de la Ordenanza N° 1564/2021 vigente para las contrataciones municipales.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1600/2022**



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 2) de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1564/2021, a contratar en forma directa al conjunto musical “BANDA XXI”, para su actuación en la FIESTA POPULAR ANIVERSARIO DE NUESTRA CIUDAD, a realizarse el día 20 de NOVIEMBRE DE 2022 (o en la fecha que a futuro se determine), por la suma total y definitiva de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000,00), a lo que deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A cuyo fin, AUTORIZASE a firmar por parte del Ejecutivo Municipal, el Contrato intitulado “Convenio de Actuación”, cuya copia ya suscripta por el señor Pablo GASPERO (representante de dicho grupo musical), corre agregado como ANEXO y parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1518.-

CONVENIO DE ACTUACIÓN

En la Ciudad de Río Cuarto a los 25 días del mes de Septiembre de 2022 entre el/los/ Sr. Sres.: Roberto Luis Pacheco

de MUNICIPALIDAD de Corral de Bustos con
domicilio en Pje Intendente Pérez Crespo Nro 127-
Documento de identidad DNI 14.480.281

en adelante "La Empresa", por una parte, y por la otra el
Sr.: Pablo Gaspero Documento de Identidad DNI 23.187.175. en
representación de BANDA XXI. con domicilio en
CAMPANER 2551- en adelante "El Artista" acuerdan celebrar el presente convenio de actuación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar, así como el carácter y representación en que intervienen y en especial, para el otorgamiento del presente contrato de actuación que se regirá de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La Empresa contrata al Artista para actuar en/los local/es

la/s ciudad/es Corral de Bustos.

SEGUNDA: La/s actuación/es se realizará/n el/los día/s

20 a las - A designar -

TERCERA: El Artista efectuará 2 actuación/es de 45 minutos cada una aproximadamente

CUARTA: El Artista percibirá de la Empresa una retribución de Pesos. Dos millones doscientos mil. \$ 2.200.000. MAS. IVA FACTURA B.

Libres de todo impuesto, tasa, contribución, aportes sindicales o de la Seguridad Social, derechos autorales y/o cualquier otro tributo nacional, provincial o municipal creado o a crearse y/o cualquier otro gasto que originara la presentación del artista pagaderos de la siguiente manera:

DEPOSITO BCO CBA. SIC SUR.
CBU. 0200400001000040002283.

y el saldo de en efectivo, antes del armado de los equipos y de la actuación del artista.

QUINTA: La Empresa dispondrá de un escenario de

6 metros de fondo

12 metros de frente por

160 metros de
40 AMP.

altura. Asimismo dispondrá de dos tomas de corriente trifásicas independientes y al pie del escenario de

X FASE.

y

ampères respectivamente para luz y sonido.

SEXTA: El sonido y la luz serán soportados por

LA EMPRESA.

El

montaje del equipo de sonido debe comenzar

horas antes del comienzo del espectáculo, debiendo

estar todo terminado a las

horas como máximo. La apertura de la Sala al público se realizará a

las horas, previa autorización del artista.

SÉPTIMA: Este contrato deberá estar en poder del artista, debidamente firmado y sellado por la Empresa antes del

de 20 . En caso contrario quedará totalmente anulado.

Lo mismo ocurrirá en caso de no abonarse en término, los pagos mencionados en la cláusula CUARTA sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; quedando las sumas percibidas por el artista como indemnización y pudiendo éste programar y disponer libremente de las fechas mencionadas en la cláusula SEGUNDA.

PABLO E. GASPERO
CBU: 23.187.175-7